



## RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS SOBRE LOS DAÑOS EN PRODUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS PRODUCIDOS EN EL TERRITORIO DE ARAGÓN COMO CONSECUENCIA DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES DE LOS DÍAS 11 Y 12 DE JULIO DE 2025.

Mediante AGA/853/2025, de 21 de julio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" número 139, de 22 de julio de 2025, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas sobre los daños en producciones e infraestructuras de las explotaciones agrarias producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de los días 11 y 12 de julio de 2025.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajusta a lo previsto en el artículo 16.3.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, tramitándose por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, tal y como establece el artículo 8 de la Orden AGA/853/2025, de 21 de julio, en adelante Orden.

Habiéndose procedido a la realización de las fases de instrucción y propuesta de resolución por parte del Servicio de Modernización de Explotaciones y de evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración a las que hacen mención el artículo 14 de la Orden, en las que se propone:

- La estimación de **113** solicitudes, por un importe total de **323.069,68 €** (Anexo I).
- La desestimación de **46** de ellas, **9** por no cumplir con el objeto de la Orden, **5** por no haber acreditado la condición de beneficiarios, **1** por presentar la solicitud fuera de plazo, **30** por no alcanzar el importe mínimo exigido y **1** por no presentar la documentación justificativa del daño (Anexo II).

De conformidad con el artículo 15 de la Orden, corresponde al Director General de Desarrollo Rural dictar y notificar la resolución de solicitudes de subvención, con determinación de su importe, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes.

### VISTOS,

DECRETO-LEY 5/2025, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de los días 11 y 12 de julio de 2025.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025, por el que se declara 'Zona afectada gravemente por una Emergencia de Protección Civil' el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales y otras emergencias de protección civil acaecidas entre el 23 de junio y el 25 de agosto de 2025 con el objetivo de que todos los damnificados soliciten las ayudas de distinto tipo previstas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.



ORDEN AGA/853/2025, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas sobre los daños en producciones e infraestructuras de las explotaciones agrarias producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de los días 11 y 12 julio 2025.

ORDEN AGA/1034/2025, de 18 de agosto, de modificación de la Orden AGA/853/2025, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas sobre los daños en producciones e infraestructuras de las explotaciones agrarias producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de los días 11 y 12 de julio de 2025.

ORDEN AGA/1885/2025, de 26 de diciembre, que modifica la Orden AGA/685/2025, de 23 de junio por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas sobre los daños en producciones e infraestructuras de las explotaciones agrarias producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de junio de 2025 y la Orden AGA/853/2025, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas sobre los daños en producciones e infraestructuras de las explotaciones agrarias producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de los días 11 y 12 julio 2025.

Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo expuesto, **RESUELVO:**

**Primero.-** Conceder las subvenciones a la relación de ciento trece (113) beneficiarios, que figuran como anexo I a la presente Resolución, con un total de 4 páginas, siendo el NIF del primer beneficiario A50095884 y el último NIF 78744443X, por un importe total máximo de **323.069,68 €**, destinada al pago de las ayudas sobre los daños en producciones e infraestructuras de las explotaciones agrarias producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de los días 11 y 12 de julio de 2025. El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14050 G/5311/770130/91002, elemento PEP 2022/000086.

**Segundo.-** La subvención concedida se sujetará al control que pueda ejercer el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, estando asimismo sometido al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.



**Tercero.-** La subvención se sujetará al régimen de reintegro previsto en las correspondientes disposiciones y en particular en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto.-** Desestimar las solicitudes presentadas por los 46 beneficiarios, que figuran como anexo II a la presente Resolución, con un total de 3 páginas, siendo el NIF del primer beneficiario B50696764 y el último NIF 78776435D. De entre los cuales, tal y como se detalla en cada uno de ellos, 9 se desestiman por no cumplir con el objeto de la Orden, 5 por no haber acreditado la condición de beneficiarios, 1 por presentar la solicitud fuera de plazo, 30 por no alcanzar el importe mínimo exigido y 1 por no presentar la documentación justificativa del daño.

Según el artículo 19 de la Orden y del artículo 25.4. del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las personas beneficiarias, deberán presentar su **solicitud de pago** y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente, indicando la clave de la solicitud asignada en la presentación de la misma. En el supuesto de **daños en producciones no será necesario realizar solicitud de pago**, procediéndose al pago de oficio por parte de la Administración.

Dentro del procedimiento, se ha facilitado un **modelo de solicitud de pago** que deberá de descargar y rellenar, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-a-los-danos-en-producciones-e-infraestructuras-de-las-explotaciones-agrarias-de-aragon-debidos-a-las-lluvias-torrenciales-de-2025/julio-2025>

O bien mediante la introducción del término **11130** en el buscador de la página web del Gobierno de Aragón.

La **justificación de la subvención** para el pago, se realizará indicando el importe solicitado (daños sufridos en las explotaciones agrícolas y ganaderas). La justificación de la subvención para el pago, en función del tipo de daño solicitado, se realizará tal como se indica a continuación:

- a) En el supuesto de daños en producciones no será necesario aportar justificación adicional por parte del beneficiario.
- b) En el supuesto de daños en infraestructuras modulados, la justificación se realizará subiéndolo al expediente SGA de la campaña 2025 del solicitante de la ayuda, fotografías digitales georreferenciadas donde se pueda apreciar que la actuación se ha realizado. Se utilizará la herramienta Sga@pp del paquete de gestión de ayudas y declaraciones PAC "SGA". Dichas fotografías deberán indicar "Fotografía para trámite administrativo diferente de anteriores" y en observaciones se identificará con el nombre de "Arreglos lluvias torrenciales JULIO 2025"
- c) En el supuesto de memoria por daños no modulados, la justificación se acreditará documentalmente mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente y justificantes de pago bancario, que se adjuntarán a la solicitud de pago.



El **plazo** para la ejecución de las actividades subvencionables y de la presentación de la solicitud de pago referida en el apartado anterior será de **seis meses desde la notificación de la resolución de concesión**.

No obstante, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los mencionados plazos previo al estudio de las circunstancias y sin perjudicar los derechos de terceros. Llegado el caso, este acuerdo de ampliación se notificará a los interesados.

Se podrá solicitar un **anticipo de hasta el 80%** del total de la subvención para la ayuda de restauración de explotaciones agrícolas y ganaderas aprobada, no siendo necesario aportar aval.

Dentro del procedimiento, se ha facilitado un **modelo de anticipo** que deberá de descargar y rellenar, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-a-los-danos-en-producciones-e-infraestructuras-de-las-explotaciones-agrarias-de-aragon-debidos-a-las-lluvias-torrenciales-de-2025/julio-2025>

No se concederán subvenciones cuando el importe de pago resultante en daños en producciones sea inferior a 300 euros. Tampoco se concederán subvenciones cuando el importe de pago resultante en daños en las explotaciones agrícolas y ganaderas sea inferior a 300 euros.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Para ello se pone a disposición en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón el servicio digital "Interponer recursos ante la Administración", con la dirección:

<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Fdo. JOSÉ MANUEL CRUZ LEÓN



**ANEXO I ESTIMADOS**

ORDEN	EXPEDIENTE			NIF	IMPORTE			
	CAMPAÑA	PROVINCIA	CORRELATIVO		PRODUCCIONES	MODULOS	MEMORIA	TOTAL
1	2025	50	85	A50095884	2.938,27 €	4.712,50 €	0,00 €	7.650,77 €
2	2025	50	79	B47709621	554,43 €	0,00 €	0,00 €	554,43 €
3	2025	50	41	B50175645	575,16 €	0,00 €	0,00 €	575,16 €
4	2025	50	118	B50707967	5.459,57 €	0,00 €	0,00 €	5.459,57 €
5	2025	50	35	B55477244	2.553,02 €	0,00 €	0,00 €	2.553,02 €
6	2025	50	46	B75748400	1.232,42 €	0,00 €	0,00 €	1.232,42 €
7	2025	50	106	B99025082	3.713,50 €	1.756,50 €	0,00 €	5.470,00 €
8	2025	50	93	B99058406	1.893,57 €	0,00 €	0,00 €	1.893,57 €
9	2025	50	170	B99218539	0,00 €	309,16 €	0,00 €	309,16 €
10	2025	50	61	B99541666	1.470,65 €	0,00 €	0,00 €	1.470,65 €
11	2025	50	38	F50539220	1.900,09 €	0,00 €	0,00 €	1.900,09 €
12	2025	50	165	F50581651	0,00 €	3.759,37 €	0,00 €	3.759,37 €
13	2025	50	90	J50504729	34.104,07 €	0,00 €	0,00 €	34.104,07 €
14	2025	50	114	J50545219	2.286,01 €	0,00 €	0,00 €	2.286,01 €
15	2025	50	123	J99054322	0,00 €	465,71 €	0,00 €	465,71 €
16	2025	50	33	J99512097	2.234,95 €	0,00 €	0,00 €	2.234,95 €
17	2025	50	113	17111562E	0,00 €	2.934,65 €	0,00 €	2.934,65 €
18	2025	50	103	17159599N	0,00 €	1.026,11 €	0,00 €	1.026,11 €
19	2025	50	102	17437865R	1.966,85 €	0,00 €	0,00 €	1.966,85 €
20	2025	50	164	17438592S	1.910,62 €	0,00 €	0,00 €	1.910,62 €
21	2025	50	121	17440618V	0,00 €	746,52 €	0,00 €	746,52 €
22	2025	50	75	17441642Y	1.889,99 €	0,00 €	0,00 €	1.889,99 €
23	2025	50	144	17442270J	505,36 €	0,00 €	0,00 €	505,36 €
24	2025	50	122	17442376G	0,00 €	633,46 €	0,00 €	633,46 €
25	2025	50	66	17442790G	5.896,32 €	0,00 €	0,00 €	5.896,32 €
26	2025	50	62	17443022Y	2.095,12 €	0,00 €	0,00 €	2.095,12 €
27	2025	50	146	17443073B	502,63 €	0,00 €	0,00 €	502,63 €
28	2025	50	45	17445483Y	2.248,56 €	0,00 €	0,00 €	2.248,56 €
29	2025	50	31	17445992D	936,32 €	0,00 €	0,00 €	936,32 €
30	2025	50	92	17447191N	1.174,05 €	0,00 €	0,00 €	1.174,05 €
31	2025	50	12	17447970D	635,40 €	0,00 €	0,00 €	635,40 €



ORDEN	EXPEDIENTE			NIF	IMPORTE			
	CAMPAÑA	PROVINCIA	CORRELATIVO		PRODUCCIONES	MODULOS	MEMORIA	TOTAL
32	2025	50	87	17448249N	3.542,03 €	0,00 €	0,00 €	3.542,03 €
33	2025	50	64	17448807H	1.955,67 €	0,00 €	0,00 €	1.955,67 €
34	2025	50	156	17449607J	695,85 €	0,00 €	0,00 €	695,85 €
35	2025	50	77	17449687R	3.537,88 €	0,00 €	0,00 €	3.537,88 €
36	2025	50	91	17449711W	918,31 €	0,00 €	0,00 €	918,31 €
37	2025	50	83	17450138S	1.397,28 €	0,00 €	0,00 €	1.397,28 €
38	2025	50	101	17452101T	2.105,86 €	0,00 €	0,00 €	2.105,86 €
39	2025	50	89	17452979G	4.266,97 €	0,00 €	0,00 €	4.266,97 €
40	2025	50	143	17453502K	869,43 €	0,00 €	0,00 €	869,43 €
41	2025	50	69	17454172R	5.825,08 €	0,00 €	0,00 €	5.825,08 €
42	2025	50	116	17454261K	1.042,06 €	0,00 €	0,00 €	1.042,06 €
43	2025	50	13	17454645Z	332,06 €	0,00 €	0,00 €	332,06 €
44	2025	50	157	17454665B	369,45 €	0,00 €	0,00 €	369,45 €
45	2025	50	42	17455127J	6.555,35 €	0,00 €	0,00 €	6.555,35 €
46	2025	50	44	17456163Z	5.251,02 €	0,00 €	0,00 €	5.251,02 €
47	2025	50	119	17456582L	6.320,71 €	0,00 €	0,00 €	6.320,71 €
48	2025	50	49	17458914M	3.164,73 €	0,00 €	0,00 €	3.164,73 €
49	2025	50	17	17467948T	993,19 €	0,00 €	0,00 €	993,19 €
50	2025	50	124	17680914D	0,00 €	1.215,50 €	0,00 €	1.215,50 €
51	2025	50	158	17704863S	1.670,96 €	0,00 €	0,00 €	1.670,96 €
52	2025	50	2	17713247G	0,00 €	322,85 €	0,00 €	322,85 €
53	2025	50	148	17721510X	0,00 €	1.553,63 €	0,00 €	1.553,63 €
54	2025	50	30	17796417Y	846,76 €	0,00 €	0,00 €	846,76 €
55	2025	50	137	17800820Q	0,00 €	467,50 €	0,00 €	467,50 €
56	2025	50	28	17816994K	1.019,20 €	0,00 €	0,00 €	1.019,20 €
57	2025	50	48	17817087E	586,41 €	0,00 €	0,00 €	586,41 €
58	2025	50	36	17858040N	1.485,29 €	0,00 €	0,00 €	1.485,29 €
59	2025	50	159	17861181W	0,00 €	313,40 €	0,00 €	313,40 €
60	2025	50	53	21745606A	1.126,19 €	0,00 €	0,00 €	1.126,19 €
61	2025	50	43	21746444J	2.266,71 €	0,00 €	0,00 €	2.266,71 €
62	2025	50	150	25134039F	0,00 €	1.070,39 €	0,00 €	1.070,39 €
63	2025	50	149	25136110P	0,00 €	325,74 €	0,00 €	325,74 €
64	2025	50	136	25171157A	344,52 €	230,18 €	0,00 €	344,52 €



ORDEN	EXPEDIENTE			NIF	IMPORTE			
	CAMPAÑA	PROVINCIA	CORRELATIVO		PRODUCCIONES	MODULOS	MEMORIA	TOTAL
65	2025	50	20	25180438S	0,00 €	0,00 €	54.445,00 €	54.445,00 €
66	2025	50	71	25187761R	0,00 €	14.348,32 €	0,00 €	14.348,32 €
67	2025	50	153	25193219P	0,00 €	0,00 €	495,00 €	495,00 €
68	2025	50	72	25433976R	3.618,07 €	0,00 €	0,00 €	3.618,07 €
69	2025	50	145	25466118N	778,77 €	0,00 €	0,00 €	778,77 €
70	2025	50	5	25475870N	14.345,33 €	0,00 €	0,00 €	14.345,33 €
71	2025	50	63	25482748J	1.679,38 €	0,00 €	0,00 €	1.679,38 €
72	2025	50	151	29094886R	0,00 €	643,50 €	0,00 €	643,50 €
73	2025	50	1	29102808B	0,00 €	488,34 €	0,00 €	488,34 €
74	2025	50	126	29107545X	812,67 €	0,00 €	0,00 €	812,67 €
75	2025	50	112	29110914K	0,00 €	612,50 €	0,00 €	612,50 €
76	2025	50	68	29118984H	1.041,57 €	0,00 €	0,00 €	1.041,57 €
77	2025	50	171	52447060E	737,36 €	0,00 €	0,00 €	737,36 €
78	2025	50	111	72965459Y	3.051,42 €	0,00 €	0,00 €	3.051,42 €
79	2025	50	155	72976488H	0,00 €	1.056,60 €	0,00 €	1.056,60 €
80	2025	50	152	72977007P	281,07 €	1.443,45 €	0,00 €	1.443,45 €
81	2025	50	60	72978188Q	34,85 €	980,00 €	0,00 €	980,00 €
82	2025	50	84	72978599J	490,00 €	0,00 €	0,00 €	490,00 €
83	2025	50	169	72981499S	1.904,71 €	0,00 €	0,00 €	1.904,71 €
84	2025	50	147	72985742A	0,00 €	1.830,00 €	0,00 €	1.830,00 €
85	2025	50	81	72992550A	4.016,07 €	0,00 €	0,00 €	4.016,07 €
86	2025	50	80	72992551G	3.366,42 €	0,00 €	0,00 €	3.366,42 €
87	2025	50	105	73005071N	0,00 €	307,21 €	0,00 €	307,21 €
88	2025	50	162	73007142J	0,00 €	308,00 €	0,00 €	308,00 €
89	2025	50	19	73024496W	9.450,64 €	0,00 €	0,00 €	9.450,64 €
90	2025	50	32	73070308K	511,95 €	0,00 €	0,00 €	511,95 €
91	2025	50	96	73070802D	719,69 €	0,00 €	0,00 €	719,69 €
92	2025	50	51	73073728Z	332,38 €	0,00 €	0,00 €	332,38 €
93	2025	50	40	73076848Y	964,58 €	0,00 €	0,00 €	964,58 €
94	2025	50	140	73078188N	0,00 €	1.079,20 €	0,00 €	1.079,20 €
95	2025	50	82	73078197K	1.908,94 €	0,00 €	0,00 €	1.908,94 €
96	2025	50	160	73078199T	0,00 €	784,00 €	0,00 €	784,00 €
97	2025	50	133	73078207P	207,00 €	1.526,31 €	0,00 €	1.526,31 €



ORDEN	EXPEDIENTE			NIF	IMPORTE			
	CAMPAÑA	PROVINCIA	CORRELATIVO		PRODUCCIONES	MODULOS	MEMORIA	TOTAL
98	2025	50	18	73078567T	3.222,53 €	0,00 €	0,00 €	3.222,53 €
99	2025	50	94	73078746H	1.090,77 €	0,00 €	0,00 €	1.090,77 €
100	2025	50	29	73079061B	2.464,76 €	0,00 €	0,00 €	2.464,76 €
101	2025	50	52	73079351W	3.293,75 €	0,00 €	0,00 €	3.293,75 €
102	2025	50	39	73080745Q	3.611,87 €	0,00 €	0,00 €	3.611,87 €
103	2025	50	24	73080868R	1.153,77 €	0,00 €	0,00 €	1.153,77 €
104	2025	50	34	73082185F	972,52 €	0,00 €	0,00 €	972,52 €
105	2025	50	70	73097299X	308,79 €	0,00 €	0,00 €	308,79 €
106	2025	50	88	73105703L	344,63 €	0,00 €	0,00 €	344,63 €
107	2025	50	74	73155062C	2.068,79 €	463,50 €	0,00 €	2.532,29 €
108	2025	50	166	73222076N	2.950,97 €	0,00 €	0,00 €	2.950,97 €
109	2025	50	54	73230052F	2.859,25 €	0,00 €	0,00 €	2.859,25 €
110	2025	50	139	73469502G	4.280,70 €	0,00 €	0,00 €	4.280,70 €
111	2025	50	125	73516827H	360,48 €	0,00 €	0,00 €	360,48 €
112	2025	50	14	78741544D	1.586,93 €	0,00 €	0,00 €	1.586,93 €
113	2025	50	56	78744443X	1.179,40 €	0,00 €	0,00 €	1.179,40 €

NOTA: según el artículo 10.4 de la Orden AGA/853/2025, "No se concederán compensaciones en los daños a producciones ni subvenciones para la restauración de explotaciones agrícolas y ganaderas cuando sean inferiores a 300 euros".



## ANEXO II DESESTIMADOS

ORDEN	EXPEDIENTE			NIF	OBSERVACIONES
	CAMPAÑA	PROVINCIA	CORRELATIVO		
1	2025	50	4	B50696764	LA SOLICITUD NO CUMPLE CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA (ART 1 ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
2	2025	50	135	B99503716	NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE PERSONA BENEFICIARIA (ART 7.1 ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
3	2025	50	110	F99155251	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
4	2025	50	27	G50068915	NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE PERSONA BENEFICIARIA (ART 7.1 ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
5	2025	50	154	G99519407	NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE PERSONA BENEFICIARIA (ART 7.1 ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
6	2025	50	138	V99549958	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
7	2025	50	172	16020146W	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
8	2025	50	109	17118467G	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
9	2025	50	95	17271068T	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
10	2025	50	9	17277064Q	NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE PERSONA BENEFICIARIA (ART 7.3 ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
11	2025	50	115	17434856M	LA SOLICITUD NO CUMPLE CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA (ART 1 ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
12	2025	50	99	17438949G	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
13	2025	50	117	17444685J	LA SOLICITUD NO CUMPLE CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA (ART 1 ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
14	2025	50	120	17453634S	LA SOLICITUD NO CUMPLE CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA (ART 1 ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
15	2025	50	163	17456102E	LA SOLICITUD NO CUMPLE CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA (ART 1 ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
16	2025	50	86	17456428A	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
17	2025	50	104	17690055L	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
18	2025	50	107	17697411S	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
19	2025	50	108	17713514H	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)



ORDEN	EXPEDIENTE			NIF	OBSERVACIONES
	CAMPAÑA	PROVINCIA	CORRELATIVO		
20	2025	50	132	17716235W	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
21	2025	50	134	17727379Z	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
22	2025	50	131	17730616P	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
23	2025	50	50	17835696R	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
24	2025	50	97	21747566P	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
25	2025	50	127	25145276C	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
26	2025	50	6	25174113S	LA SOLICITUD NO CUMPLE CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA (ART 1 ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
27	2025	50	15	25356833T	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
28	2025	50	67	25357143B	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
29	2025	50	73	25433601V	NO PRESENTA INDICACIÓN DE LA LOCALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL DAÑO (ARTÍCULO 13.7.c DE LA ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
30	2025	50	65	25443252P	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
31	2025	50	142	25449334H	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
32	2025	50	58	25451246K	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
33	2025	50	55	25451909V	LA SOLICITUD NO CUMPLE CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA (ART 1 ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
34	2025	50	130	29107119K	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
35	2025	50	37	52448526Q	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
36	2025	50	98	72965307S	LA SOLICITUD NO CUMPLE CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA (ART 1 ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
37	2025	50	141	73009496K	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
38	2025	50	78	73009704E	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
39	2025	50	100	73075859Y	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)



ORDEN	EXPEDIENTE			NIF	OBSERVACIONES
	CAMPAÑA	PROVINCIA	CORRELATIVO		
40	2025	50	47	73077127D	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
41	2025	50	10	73077179S	NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE PERSONA BENEFICIARIA (ART 7.3 ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
42	2025	50	168	73079697A	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO (ARTÍCULO 13.1 DE LA ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
43	2025	50	25	73080037K	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
44	2025	50	57	73081065Z	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
45	2025	50	161	73105189B	LA SOLICITUD NO CUMPLE CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA (ART 1 ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)
46	2025	50	16	78776435D	IMPORTE DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA ES INFERIOR A 300€ (ART 10.4. ORDEN AGA/853/2025, DE 21 DE JULIO)